

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA**

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
SUB GERENCIA DE TESORERIA**



DIRECTIVA N° 006-2017-MDCGAL

**"ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO PARA CAJAS RECAUDADORAS
DE LA SUB GERENCIA DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2017-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín L., 22 de Setiembre del año 2017

VISTOS:

El Informe N°1346-2017-GA-GM-MDCGAL de fecha 19 de julio del 2017, Informe N°334-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 08 de agosto del 2017, Informe N°01994-2017-GPP/MDCGAL de fecha 09 de agosto del 2017, Informe N°711-2017-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 15 de agosto del 2017, Informe N°413-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 19 de setiembre del 2017, derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Directiva N°006-2017-MDCGAL "Administración del Fondo de Sencillo para Cajas Recaudadoras de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a la letra señala "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)".

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Asimismo, el artículo 20°, numeral 22, del citado dispositivo legal, establece como una atribución del Alcalde "(...) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna (...)".

Que, mediante Informe N°1346-2017-GA-GM-MDCGAL de fecha 19 de julio del 2017, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Directiva "Administración del Fondo de Sencillo para Cajas Recaudadoras de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", con la finalidad de contribuir a la mejora de los Servicios que brinda el Área de Caja de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, público usuario y/o contribuyentes.

Que, mediante Informe N°334-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 08 de agosto del 2017, la Subgerencia de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Directiva "Administración del Fondo de Sencillo para Cajas Recaudadoras de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", indicando que se encuentra alineado a la Directiva N°001-2015-MDCGAL, Directiva de lineamientos para la formulación y aprobación de directivas en la MDCGAL, solicitando su revisión y posterior aprobación.



Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 278-2017-A/MDCGAL

Cnrl. Gregorio Albarracín L., 22 de Setiembre del año 2017

Que, mediante Informe N°01994-2017-GPP/MDCGAL de fecha 09 de agosto del 2017, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita Opinión Legal para la aprobación del proyecto de Directiva, haciendo extensiva su petición al Gerente Municipal de esta Entidad.

Que, mediante Informe N°711-2017-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 15 de agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que es procedente la aprobación de la Directiva "Administración del Fondo de Sencillo para Cajas Recaudadoras de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", la misma que consta de VIII Capítulos, por tal efecto deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°413-2017-SMRR-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 19 de setiembre del 2017, la Subgerencia de Planificación Racionalización y Cooperación Técnica asigna el número de - Directiva N°006-2017-MDCGAL "Administración del Fondo de Sencillo para Cajas Recaudadoras de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", para su aprobación mediante acto resolutorio.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N°006-2017-MDCGAL "Administración del Fondo de Sencillo para Cajas Recaudadoras de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes conforme a lo prescrito por la Ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GA
GAJ
GM
GPP
SGRPRCT
SGH
SMRR/WROC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnrl. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. JUAN RUIZ RUIZ
10/09/2017

"ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO PARA CAJAS RECAUDADORAS DE LA SUB GERENCIA DE TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA"

FORMULADO POR: SUB GERENCIA DE TESORERIA

FECHA: 13/07/2017

I.OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos para la debida Administración del Fondo de Sencillo de la Caja Recaudadora de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna.

II.FINALIDAD

Facilitar la cobranza y dar mayor fluidez en la atención de las Cajas Recaudadoras, mediante la dotación de monedas en sencillo en mano para dar vuelto en atención a los servicios requeridos por los usuarios dando mayor agilidad, operatividad y funcionamiento de la gestión administrativa de la Entidad.

III.BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28715, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N°035-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Dictan disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno
- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales del Sistema de Tesorería.
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General



IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todas las Cajas Recaudadoras dependientes de la Sub Gerencia de Tesorería – Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. DEFINICIONES

5.1.1. **Apertura.-** Asignación de recursos financieros para el Fondo de Sencillo.

5.1.2. **Fondo.-** Cuando en la presente Directiva se haga referencia al término "Fondo", se entenderá como tal al Fondo de Sencillo.

5.1.3. **Fondo de Sencillo.-** Es un monto de recursos financieros, aplicable únicamente cuando en la Institución se requiere contar con un Fondo para dar vuelto a los usuarios por los pagos que realizan en Cada Caja Recaudadora.

5.2. APERTURA Y HABILITACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO Y DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES

5.2.1. La Apertura del Fondo de Sencillo de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna, así como la designación del responsable de su administración, se realizará anualmente en cada ejercicio fiscal, mediante la expedición de la respectiva Resolución Administrativa por la Gerencia de Administración, la misma que deberá contener lo siguiente:

- El monto del Fondo de Sencillo.
- Nombre de los responsables de la administración del Fondo de Sencillo.

5.2.2. La habilitación del Fondo de Sencillo se ejecutará mediante cheque girado a nombre de las responsables de la administración del Fondo de Sencillo.

5.3. SON OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL MANEJO DEL FONDO

5.3.1. Obligaciones:

- a. Custodiar que el Fondo asignado esté rodeado de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo gestionar que se les proporcione cajas de seguridad u otros medios que revistan similares características de seguridad.

- b. Adoptar las previsiones que correspondan para el cobro del cheque y el traslado del efectivo.
- c. Verificar que el dinero en efectivo corresponda a billetes o monedas de circulación auténticos y de baja denominación.

5.3.2. Prohibiciones:

- a. Está prohibido bajo responsabilidad de los responsables del fondo de sencillo la utilización del Fondo de Sencillo para atender gastos operativos o devoluciones por todo concepto.

VI.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO

Los responsables de la Administración del Fondo de Sencillo tendrán el fondo con el objeto que tengan sencillo para dar vuelto a los usuarios.

6.2. DE LA MODIFICACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO

- 6.2.1. El monto del Fondo de Sencillo puede ser modificado, por ampliación o reducción, previa sustentación de los responsables.
- 6.2.2. La modificación del monto del Fondo de Sencillo es por autorización por Resolución Administrativa de la Gerencia de Administración.

6.3. DE LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE SENCILLO AL CIERRE DEL EJERCICIO

Los responsables del Fondo de Sencillo devolverán a la Cuenta Corriente que dio origen el giro del cheque el importe total asignado a más tardar el último día hábil de cada ejercicio fiscal.

6.4. DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

- 6.4.1. La Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería efectuaran de forma inopinada arqueos del Fondo de Sencillo, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.
- 6.4.2. Los arqueos practicados constaran en una Acta, debidamente firmada por los responsables que intervengan en el arqueo.
- 6.4.3. El resultado de los arqueos se informaran por escrito al Director de la Gerencia de Administración recomendando las acciones administrativas a que hubiere lugar.

6.5. DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Constituye falta, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, por los responsable de la administración del Fondo de Sencillo, lo cual dará lugar las sanciones administrativas disciplinarias que con arreglo a ley correspondan imponer, las mismas que serán determinadas por las instancias administrativas competentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1. El Sub Gerente de Tesorería es responsable de supervisar y verificar el uso adecuado del fondo del sencillo pudiendo realizar arqueos cuando lo considere necesario
- 7.2. El Sub Gerente de Tesorería es responsable de hacer cumplir que todo el fondo de sencillo constituido sea depositado el último día hábil del año en curso, en las cuentas de la Municipalidad.
- 7.3. Los responsables de las Cajas Recaudadoras deben velar por la custodia del efectivo que se les asigne, además de la adecuada administración del fondo de sencillo y de efectuar el depósito el último día hábil del año en curso en forma separada de la recaudación de ese día.
- 7.4. La Gerencia de Administración, es responsable de aprobar la Directiva de Administración del Fondo de Sencillo.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Las operaciones financieras del fondo de Sencillo serán registradas en el Modulo SIAF – GL

SEGUNDA. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación. Contando para ello con la autorización de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.